

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 20 DE JUNIO DE 1980

Núm. 140

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1031/1980, de 3 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concesión y prórroga de los permisos de trabajo y autorizaciones de residencia a extranjeros.

La experiencia adquirida durante la vigencia de la normativa reguladora del trabajo y empleo de los extranjeros en España, contenida principalmente en el Real Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de dos de junio, hace aconsejable, por razones de celeridad y economía, establecer un procedimiento administrativo adecuado, para la concesión de permisos de trabajo y autorizaciones de residencia a extranjeros y de sus prórrogas, en consonancia con los principios inspiradores del citado Real Decreto y con las finalidades que el mismo perseguía.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

I. PERMISOS DE TRABAJO NORMALES

Artículo primero. — Los extranjeros que pretendan realizar en España una actividad lucrativa por cuenta propia o ajena, deberán solicitar simultáneamente el permiso de trabajo y la correspondiente autorización de residencia al Gobernador civil de la provincia, a través de la Jefatura Superior o Comisaría Provincial de Policía, que someterá a dicha autoridad las solicitudes debidamente informadas.

A. Primeras concesiones

Artículo segundo.—En el supuesto de que el Gobernador civil estimase impropio por razones de orden público el otorgamiento de los permisos solicitados, dispondrá que la Jefatura Superior o Comisaría Provincial de Policía archive las actuaciones y lo notifique al solicitante. En otro caso, la Jefatura Superior o Comisaría Provincial remitirá, a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro de un plazo de diez días, la solicitud con la documentación relativa, al permiso de trabajo, acompañada del informe correspondiente, al Delegado provincial del Ministerio de Trabajo.

La tramitación del expediente por la Delegación Provincial de Trabajo se sujetará a lo dispuesto en el Decreto mil ochocientos setenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de julio.

Artículo tercero.—La autoridad laboral resolverá otorgando o denegando el permiso de trabajo solicitado, que se formalizará en el documento unificado reglamentariamente establecido, previos los informes correspondientes, y en todo caso el de la Delegación Regional de Comercio y el de la Oficina de Empleo, que deberán evacuarse en el término de diez días. Dicha autoridad remitirá el documento unificado a la Jefatura Superior o Comisaría Provincial de Policía, a efectos de expedición de la autorización de residencia, hecho lo cual se notificará al solicitante. En todo caso, el periodo de validez de ambos permisos será el mismo.

Las Jefaturas Superiores o Comisarías Provinciales de Policía darán cuenta a la Comisaría General de Documentación de la concesión o denegación de

todas las autorizaciones de residencia solicitadas.

B. Prórrogas

Artículo cuarto.—Las prórrogas de las autorizaciones de residencia y de los permisos de trabajo corresponderá concederlas a las autoridades que los otorgaron, debiendo solicitarse conjuntamente ante el Gobierno Civil de la provincia, en la forma prevista en el artículo primero, con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento, y tramitarse por el mismo procedimiento que las primeras concesiones.

Serán tramitados como expedientes de prórroga todos los casos en que las condiciones laborales y de empleo, así como las de orden gubernativo, no hayan sufrido alteración en relación con la situación anterior.

Al recibir la solicitud de prórroga, la Jefatura Superior o Comisaría Provincial de Policía extenderá un resguardo haciendo constar la fecha de presentación, que sustituirá al permiso de trabajo y autorización de residencia, mientras no se resuelva el expediente.

II. PERMISOS PREFERENTES Y ESPECIALES

Artículo quinto.—Corresponde a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo la competencia para otorgar las primeras concesiones y las prórrogas de los permisos de trabajo preferentes y los especiales, así como los que correspondan a altos cargos de Empresa y de todos aquellos otros permisos cuya autorización habilite para el ejercicio de la actividad en más de un centro de trabajo enclavados en distinta provincia o para el desempeño de

dos o más actividades que, también, se desarrollen en distinta provincia.

En estos supuestos corresponde el otorgamiento de la autorización de residencia a la Dirección de la Seguridad del Estado.

Se considerarán comprendidos en el párrafo primero como altos cargos de Empresas los correspondientes a los puestos de trabajo que impliquen el desempeño de funciones de alta dirección, especial responsabilidad o representación de Sociedades o Empresas con capital superior a veinticinco millones de pesetas y, en todo caso, impliquen la cotización a la Seguridad Social por el grupo primero.

Artículo sexto.—Las solicitudes, con las documentaciones necesarias, se dirigirán a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo, que resolverá previos los informes correspondientes y, en todo caso, el del Instituto Nacional de Empleo.

En el supuesto de que la resolución sea favorable extenderá el permiso de trabajo en documento unificado oficialmente establecido y, juntamente con la documentación relativa a la autorización de residencia, lo remitirá a la Dirección de la Seguridad del Estado, que resolverá, teniendo en cuenta las motivaciones e informe a que se refiere el artículo segundo.

En aquellos casos en que la Dirección General de Empleo estime que no es competente para conceder el permiso de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, remitirá la solicitud con su documentación al Gobierno Civil de la provincia que corresponda.

III. PERMISOS DE VALIDEZ RESTRINGIDA

Artículo séptimo.—Los permisos de trabajo de validez restringida se registrarán por las normas dictadas o que se dicten por la Presidencia del Gobierno, a iniciativa de los Ministerios de Trabajo e Interior.

Los permisos de trabajo de validez restringida, por tiempo inferior a tres meses serán concedidos por las Delegaciones Provinciales de Trabajo correspondientes y éstas remitirán información a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo.

IV. DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las resoluciones de las autoridades gubernativas y laborales, en las materias a que se refiere esta disposición, pondrán fin a la vía administrativa.

Segunda.—El régimen de permisos de permanencia y autorizaciones de residencia de extranjeros en España, sin realizar actividad lucrativa alguna, continuará sujeto a las disposiciones del Decreto quinientos veintidós/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de febrero.

Los Agentes de la autoridad podrán exigir a los extranjeros que acrediten la

posesión de recursos económicos suficientes para su sostenimiento durante el periodo de estancia y, en su caso, para el retorno al país de procedencia.

El Ministro del Interior determinará la cuantía de esos recursos, así como los supuestos y la forma en que su acreditación será exigida, previo informe del Ministerio de Comercio y Turismo.

Tercera.—No obstante lo dispuesto en este Real Decreto, continuarán en vigor las potestades que a la autoridad gubernativa otorga el artículo veintiséis del Decreto quinientos veintidós/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de febrero. La anulación del permiso de permanencia o autorización de residencia determinará, en su caso, la invalidación del correspondiente permiso de trabajo.

V. DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para dictar, a propuesta de los Ministerios del Interior y de Trabajo, las normas que sean precisas para la ejecución del presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

VI. DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de dos de junio, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO
Y MONTALVO

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 131, del día 31 de mayo de 1980.

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEÓN 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Conceptos Tributarios: Rústica y Seguridad Social Agraria.

Ejercicios: 1978 y 1979.

Ayuntamiento: Vegas del Condado

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO BIENES
INMUEBLES

Don Jesús Tascón López, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se

instruye contra el deudor (o deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Doña María López Castro

Importe de la deuda tributaria:

Pesetas

A la Hacienda Pública	547
A la Mutualidad Nac. Agraria	8.212

Importe total deuda tributaria 8.759

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Vegas del Condado.

Finca número 1.—Una finca rústica en el término municipal de Vegas del Condado, en el paraje denominado Suertes Largas, polígono 75, parcela 267, cereal seco de 3.ª, de 17,24 áreas, que linda: al Norte, parcela 268; Este, Ricardo López Llamazares; Sur, Alipio López López, y Oeste, parcela 268.

Finca número 2.—Sita en el mismo término municipal, en el paraje Los Adiles, polígono 77, parcela 94, cereal riego de 3.ª, de 15,68 áreas, que linda: al Norte, Eleazar Villa de la Moral; Este, María Llamazares García y dos; Sur, Victorino Gutiérrez García, y Oeste, Bernardino García Rodríguez.

Finca número 3.—Sita en el paraje La Jana, polígono 89, parcela 868, cereal seco de 3.ª, de 31,60 áreas, que linda: al Norte, Florentina Fidalgo Puente; Este, Aureliano López Castro y otro; Sur, Primo Fidalgo Robles, y Oeste, Facundo Rguez. Rguez.

Finca número 4.—Sita en el paraje Gañiceros, polígono 99, parcela 166, cereal seco de 3.ª, de 18,90 áreas, que linda: al Norte, Jacinto Puente Robles; Este, Santiago Valdesogo Mirantes; Sur, Eloy Llamazares Viejo, y Oeste, Cayo Glez. Valdesogo.

Finca número 5.—Sita en el paraje Valfrío, polígono 99, parcela 204, cereal seco de 3.ª, de 11,81 áreas, que linda: al Norte, Celedonio González Valdesogo; Este, José Torices Puente; Sur, Jacinto Puente Robles, y Oeste, Patrocinio Glez. Vaquero.

Finca número 6.—Sita en el paraje Valfrío, polígono 99, parcela 277, cereal seco de 3.ª, de 4,72 áreas, que linda: al Norte, Laureano García de la Fuente; Este, Julián Robles Gar-

cía; Sur, Evangelino López Meana, y Oeste, Benigno Mateos.

Finca número 7.—Sita en el paraje Las Suertonas, polígono 104, parcela 22, cereal riego de 3.ª, de 3,67 áreas, que linda: al Norte, Eleuterio González López; Este, camino; Sur, Gumersindo Díez García, y Oeste, Río Porma.

Finca número 8.—Sita en el paraje El Soto, polígono 104, parcela 132-33, cereal riego de 4.ª, de 31,21 áreas, que linda: al Norte, Gumersindo Díez Robles; Este, camino; Sur, Basilio López López, y Oeste, comunal de Villafruela.

Finca número 9.—Sita en el paraje La Vega, polígono 107, parcela 3, prado riego de 1.ª, de 22,28 áreas, que linda: al Norte, Patrocinio González Vaquero; Este, camino; Sur, Eloína Castro Robles, y Oeste, Máximo Llamazares González y dos más.

Finca número 10.—Sita en el paraje La Ferrera, polígono 107, parcelas 47 a) y 47 b); la 47 a) cereal riego de 3.ª, de 24,75 áreas, y la 47 b) cereal seco de 2.ª, de 7,43 áreas; ambas subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: Norte, Amador Campillo Robles; Este, Sergio Llamazares González y tres más; Sur, Josefa López Castro, y Oeste, Cesarino López Rodríguez y dos más.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 18 de abril de 1980.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción—

para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 19 de abril de 1980.—El Recaudador, Jesús Tascón López. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2161

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

R. I. 9.475 - Expte. 25.575.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 50 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Adolfo Natal Fernández y D. Germán Juan Villares, con domicilio en Palazuelo de Orbigo (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villadangos del Páramo, CN-120, Km. 18.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la Estación de Servicio de los peticionarios.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón armado con transformador trifásico de 50 KVA., tensiones 10/15 kV./230-130 V. que se instalará en la margen izquierda de la CN-120 León-Astorga, pkm. 18, en Villadangos del Páramo (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 401.770 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto

(o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 7 de junio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2999

Núm. 1304.—980 ptas.

Administración Principal de Aduanas

GIJÓN

Don José Antonio Piquero Ferreira, Administrador Principal de la Aduana de Gijón.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 503 (Sexta), apartado II, párrafo 5 y 6, 1) de la Dirección General de Aduanas, del 21 de septiembre de 1965, se comunica al propietario del vehículo marca Simca 1301, matrícula 642-PA-68, número de chasis F2 6250094, número de motor 7537829, que se ha instruido el expediente DFR-núm. 175/79, por abandono de hecho del citado vehículo.

Transcurrido el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de esta publicación, se acordará el abandono definitivo del automóvil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Gijón a 12 de junio de 1980. P. Administrador Pral. (ilegible). 3014

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De acuerdo con las Bases que a continuación se transcriben, se convoca concurso-oposición restringido para la provisión de una vacante de Jefe del Almacén Municipal, en los términos que a continuación se especifican:

Bases para la provisión de la vacante de "Jefe del Almacén Municipal" del Excmo. Ayuntamiento de León.

PRIMERA.—Se anuncia la provisión en propiedad, mediante el oportuno concurso-oposición restringido, de una plaza vacante de Jefe del Almacén Municipal.

SEGUNDA.—La plaza de Jefe del Almacén Municipal está encuadrada en el Grupo de Funcionarios de Administración Especial de las Corporaciones Locales, Subgrupo Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios", y está dotada con la retribución aplicable al nivel de proporcionali-

dad 3, coeficiente 1,5 como sueldo, más pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias.

TERCERA.—Solamente serán admitidos a tomar parte en este concurso-oposición restringido, los funcionarios que pertenezcan, sin discriminación, a la Plantilla Municipal de esta Corporación y justifiquen desempeñar o haber desempeñado en propiedad, al menos durante un año, empleo como Funcionario perteneciente a la Plantilla General.

CUARTA.—Quedarán excluidos de este concurso-oposición, aquellos que estén bajo los efectos de sanción por falta calificada como muy grave, en período de vigencia.

QUINTA.—Los que justifiquen tener derecho a tomar parte en el concurso-oposición restringido para la provisión de la plaza indicada, elevarán solicitud dirigida al Ilmo. señor Alcalde y habrán de practicar los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

1) Escrito consistente en resolver dos problemas de aritmética elemental, según los supuestos que señale el Tribunal.

2) Escrito, redactando un parte de servicio, teniendo en cuenta los antecedentes que el Tribunal señale.

3) Contestar por escrito el cuestionario que, sobre las actividades de la función y conocimiento de la misma plantee el Tribunal.

Para la práctica de las tres pruebas a que se refiere este único ejercicio, se fija un tiempo de dos horas.

SEXTA.—Los miembros del Tribunal examinador, calificarán individualmente el único ejercicio de que consta esta prueba selectiva, pudiendo dar hasta 10 puntos en conjunto. La suma de puntos obtenidos por el opositor, dividida entre el número de miembros del Tribunal, será la puntuación del ejercicio respectivo. El mínimo que habrá de obtener el opositor en este único ejercicio para poder ser declarado apto, es de 5 puntos, y quedarán eliminados los que no lo alcancen.

SEPTIMA.—Terminados los exámenes, el Tribunal procederá a calificar los méritos de aquellos que hayan resultado con la calificación de aptos, clasificándoles por orden de puntuación, atendidos exclusivamente los méritos acreditados y que sean puntuables.

Los méritos puntuables y puntos a otorgar, son los siguientes:

Notas de concepto

A base del informe que emita sobre la conducta y dotes para la función requerida, el Jefe del Servicio respectivo, se puntuarán de la siguiente forma:

Excelente	3 puntos.
Buena	2 "
Mediana	1 "
Mala	0 "

Puntuación por títulos

Se considerará mérito, exclusivamente a efectos de calificación y sin beneficio alguno posterior al otorgamiento de la plaza, poseer título y se puntuarán como sigue:

Bachiller elemental	1 punto.
Bachiller superior	2 "
Maestro Nacional	2 "

Otros títulos similares y equiparables a los anteriores: 1 punto para el citado en primer lugar y 2 puntos para los citados en segundo y tercer lugar.

Cartas o menciones laudatorias

Por cada una: 0,25 puntos (el máximo a conceder por este concepto es de 1,50 puntos).

Premios en metálico

Por cada premio, carta o mención laudatoria, según corresponda y no por la totalidad de las que puedan haber obtenido, 1 punto.

Sanciones derivadas por faltas en el Servicio

Rebajarán la puntuación atribuida por méritos, en la siguiente proporción:

10 % por cada falta muy grave o grave.
5 % por cada dos faltas leves.

No se hará deducción alguna por sanciones, si hubiese transcurrido el tiempo prescrito de vigencia.

OCTAVA.—El Tribunal, una vez terminada la calificación de la Oposición y del Concurso, elevará la oportuna propuesta a la Comisión Municipal Permanente, que tendrá carácter unipersonal, a favor de aquel que haya obtenido en conjunto una mayor puntuación.

NOVENA.—Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, habrán de presentarse en las Oficinas de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento (Registro General de Entrada), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los interesados habrán de acompañar a la instancia, certificación que acredite su permanencia y cargo actual en el Servicio correspondiente y Plantilla Municipal respectiva de este Excmo. Ayuntamiento, y que viene desempeñando el cargo en propiedad, por un periodo que exceda de un año. Igualmente acompañará los documentos que acredite los méritos alegados, y también, certificación de los premios y sanciones de que han sido objeto durante la prestación de sus servicios al Excelentísimo Ayuntamiento de León.

DECIMA.—El concurso-oposición se celebrará una vez hayan transcurrido dos meses desde la publicación del Programa, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el Tribunal, anunciará por medio de edicto, la hora, fecha y lugar en que tendrán lugar los ejercicios, que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, y de anuncio que remitirá la Presidencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

DECIMOPRIMERA.—El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición, será presidido por el Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue, y de él formarán parte, según establece el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado; otro de la Dirección General de Administración Local; el Arquitecto Municipal, y el Secretario de la Corporación, en calidad de Vocales. Será Secretario de dicho Tribunal, el Jefe del Negociado Central, salvo que asuma directamente tales funciones el de la Corporación Municipal.

DECIMOSEGUNDA.—Para lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y en el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, especialmente en cuanto a la regulación prevista en el artículo 102.2 del mismo.

Las Bases que anteceden fueron aprobadas por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente adoptado en sesión de 20 de mayo último, y se hacen públicas para general conocimiento, y en especial para quienes puedan tener interés en la concurrencia al concurso-oposición a que se contrae.

León, 12 de junio de 1980.—El Alcalde (Ilegible).

3030 Núm. 1324.—4.280 ptas.

*Ayuntamiento de
Cacabelos*

Don José Alfonso Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Cacabelos (León).

Certifica, que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día tres de junio de 1980, adoptó entre otros acuerdos el siguiente:

“El Secretario dio lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento sobre asignaciones y otras compensaciones que podrán percibir los miembros de este Ayuntamiento. A la vista de dicho dictamen y después de un minucioso y detallado estudio del tema por parte de la Corporación, se sometió a votación nominal el Sí o no para percibir las asignaciones y otras

compensaciones, dando el siguiente resultado: de los nueve Concejales asistentes al acto, seis votos sí y tres votos de D. José E. Rivas Gallardo, D. Santos Uría Cascallana y D. Jesús Carballo Pestaña, no. A continuación, por unanimidad, se acordó señalar al Sr. Alcalde como asignación y gastos de representación la cantidad anual de ciento setenta mil pesetas que percibirá mensualmente por dozavas partes.

También acordó asignar por gastos de representación y dietas de asistencia a las sesiones y reuniones de las Comisiones informativas a los demás Concejales de la siguiente forma: a tres Concejales que forman parte de la C. M. Permanente y a la vez son miembros de la Comisión de Obras cincuenta y cinco mil pesetas anuales a cada uno, los otros siete Concejales restantes a razón de treinta y cinco mil pesetas anuales.

Finalmente y a tenor de la normativa vigente se acordó que este acuerdo se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia".

Y para que conste expido esta certificación, visada por la Alcaldía y con la salvedad del artículo 321 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Cacabelos a seis de junio de mil novecientos ochenta. — José Alfonso Alvarez. — V.º B.º: El Alcalde (Ilegible). 3024

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en el concurso público para la adjudicación y ejecución de las obras "Urbanización de las calles Babia y Travesía Río Sil", de Villablino, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villablino, 11 de junio de 1980.—
El Alcalde (Ilegible). 3034

Entidades Menores

Junta Vecinal de Torales de los Vados

Esta Junta Vecinal, ha acordado en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 del presente mes de junio, adjudicar a la entidad Centicobro, domiciliada en Ponferrada, el cobro de los recibos pertenecientes al servicio establecido de recogida domiciliar de basuras.

Lo que se hace público a través del presente anuncio, con el fin de oír reclamaciones, durante los diez días siguientes a partir del de la publica-

ción del mismo, en el domicilio de su Presidente, calle del Ferradal, número 30.

Toral de los Vados, 7 junio 1980.—
El Presidente, Santiago Fernández. 3009

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1980. Plazo 15 días

Cea	2891
Castromudarra	2922
Castroalbón	3072

ORDENANZAS

San Andrés de Montejos, Ordenanza de prestación personal y de transporte aprobada por el Concejo abierto celebrado en el sitio de costumbre el día 3 de febrero de 1980.—15 días hábiles. 2923

PADRONES

Villastrigo del Páramo, Padrón de quifones y eras en los bienes comunales de esta Entidad, correspondiente al pasado ejercicio de 1979.—15 días. 2986

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 489 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a dos de junio de mil novecientos ochenta.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número 2 de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por don Antonio Casas Lamas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tordoya, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandados por don Angel Pérez García, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Perandones, representado por el Procurador don

Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don José Miguel Alvarez Bolado y la Cía. de Seguros "Assurances Generales de France I.A.E.T.", domiciliada en Madrid, que tampoco ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos pendan ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Angel Pérez García, contra la sentencia que con fecha 5 de mayo de 1979 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada el 5 de mayo de 1979, siendo las costas de esta instancia de la única parte personada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Antonio Casas Lamas, y de la demandada y también apelada Cía. de Seguros "Assurances Generales de France I.A.R.T." lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Policarpo Cuevas Trilla.—El Ilmo. señor Magistrado don José García Aranda votó en Sala y no pudo firmar.—Policarpo Cuevas.—Germán Cabeza. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.

Valladolid, 2 de junio de 1980.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—Jesús Humanes López.

3039 Núm. 1292.—1.640 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 7/80, promovido por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno

de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», establecida en León, carretera de Trabajo, s/n., representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Ldo. D. Julián Tejerina, contra D. José Carreras Rufat, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lérida, C/ Ballester, núm. 6-3.º 2.ª, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de ciento una mil quinientas ochenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Carreras Rufat y con su producto pago total al ejecutante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de las ciento una mil quinientas ochenta y cinco pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación en forma al demandado, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario, (ilegible).

2993 Núm. 1310.—1.200 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 119/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Francisco Alonso Redondo, vecino de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador señor Varas, contra D. Virgilio de León Castañeda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villaornate, en situación de rebeldía procesal y sobre pago de 719.998 pesetas de principal y costas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a dicho deudor y que son los siguientes:

1.º—Un coche marca Simca 1.200, LE-9532-C, usado, y valorado en 50.000 pesetas.

2.º—Una máquina empacadora, marca Gallignani, de tres atadores de tracción, usada y valorada en 150.000 pesetas.

3.º—Un camión Barreiros, LE-46707, usado y valorado en 60.000 pesetas.

4.º—Cuatro vacas de raza pinta Holandés, de leche de tres años de edad, valoradas en 200.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día cuatro de julio próximo en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en efectivo, en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y por último que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3046 Núm. 1297.—1.060 ptas.

**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 248/80, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante D.ª Vicenta Gil Diez, hija de Marcelo y Martina, natural y vecina que fue de Navatejera, fallecida en León, el día 21 de enero, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes; y por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con algún derecho a reclamar esta herencia, que asciende a la suma de veinticinco mil pesetas, puedan comparecer en este expediente dentro del término de treinta días hábiles, significando que las personas que actualmente reclaman la herencia son sus sobrinas D.ª Virsinia Gil García y D.ª Esther y María del Pilar Gil Martínez.

Dado en la ciudad de León, a doce de abril de mil novecientos ochenta.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

3015 Núm. 1291.—580 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 285/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Maquinaria y Automoción, S.A., entidad representada por el Procurador Sr. Muñoz Alique, contra don Laudelino González Muñoz, vecino de León, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 143.703 pesetas de principal y costas reclamados, en cuyos autos y por resolu-

ción de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 % de su tasación, los bienes embargados al deudor como de la propiedad del mismo y que son:

Camión Barreiros, LE-22.664, valorado en sesenta mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día nueve de julio próximo en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa, destinada al efecto, el 10 % de su valoración en efectivo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3064 Núm. 1321.—800 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 201 de 1979, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Angel Barrenechea Ituíño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra la Sociedad Deportiva "Peña Rubia", con domicilio en Villablino, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad de dicha demandada para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento.

"Un tele-arrastré, que se encuentra instalado en el Puerto de Leitarié, en el Km. 76 de la Carretera de Villablino a Cangas de Narcea, de una longitud aproximada de unos 540 metros y que consta de los elementos siguientes:

1) Una caseta construida de cemento con techo de uralita, sobre planchada de cemento, de unos nueve metros cuadrados, en donde se encuentra instalado el cuadro de mandos de dicho tele-arrastré, así como un grupo electrógeno para el movimiento del mencionado tele-arrastré.

2) El grupo electrógeno a que se alude en el numeral anterior, y que con el cuadro de mandos del tele-arrastré se encuentra instalado en la caseta antes mencionada.

3) Estación motriz con reductor, polea motriz y dos poleas guías para recoger y desembragar las perchas.

4) Motor de 50 CV. con una velocidad media de unos 3,20 metros por segundo.

5) Siete columnas intermedias con sus correspondientes poleas guías y doble polea balancín. Además adosados a cada una de estas columnas una escalera para permitir el acceso a las poleas guías. También se encuentra instalado al final del telearrastre la estación de reenvío completa, que está constituida por una columna que soporta la polea de reenvío así como los tensores del telearrastre.

6) Mil cien metros de cable de acero de 12 mm.

7) Nueve mecanismos de seguridad contra descarrillo y rotura del cable del telearrastre, que están constituidos por los materiales siguientes: Nueve finales de carrera telemecánica tipo XC-1 A C 118; veintiocho metros de tubo de acero de 29; catorce curvas de acero de 29; catorce tuercas pg. 25; siete manguitos de acero de 29; cuatro metros de tubo de acero de 16; tres curvas de acero de 16; seis tuercas pg. 16; cien clavos de 11-17; sesenta y cinco clavos de 8-17; veintiún detonadores rojos; ocho detonadores amarillos; ciento cincuenta detonadores negros; noventa tuercas M-6; 18 arandelas planas cadmiadas 1/4; otras dieciocho arandelas grower de 5/8; treinta y seis abrazaderas OEO 732/38; quince abrazaderas OEO 732/24; ochenta grapas EJC de 1C-11; trece prensas EJC de 13,5 con tuerca; seis prensas EJC de 13; ocho cajas CRADI-EOX-1250; dieciocho tornillos camados 1/4 x 20 c/T; nueve tornillos cadmiados 5/8 x 50 c/T; nueve tornillos cadmiados 5/8 x 40 c/T; dos regletas SIMON de 12 conexiones; dos regletas SIMON de 6 conexiones; dos metros de cinta MENAFIX; 0,5 rollos cinta OKONITE; 641 metros de cable buprano de 2x2,5 milímetros cuadrados.

Valorado en cuatro millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de julio próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo aludido; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el depositario de los bienes es D. Abilio Ca-

denas de Lama, Presidente de la Sociedad demandada.

Dado en Ponferrada, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (Ilegible).

3002 Núm. 1295.—2 260 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

D. Germán Baños García, accidental Juez de Primera Instancia, de la villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 79/78, promovido por D. Ismael Lozano Alvarez, mayor de edad, casado con doña Concepción Petra Muñoz, industrial y vecino de Sahelices de Sabero, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

“Finca urbana en Sahelices de Sabero, al sitio “Las Eras”, de una superficie de unos 2.000 metros cuadrados. Consta de un edificio de planta destinado a granja, de 350 metros cuadrados y el resto, unos 1.650 metros cuadrados, finca rústica. Todo ello linda: Norte, Hros. de Laureano García; Sur, carretera; Este, Antonia de Prado, Anuncia Corral, Francisco Fernández y Etelvina Reyero, y Oeste, Julián García y Adela Sánchez”.

Por el presente se cita a las personas desconocidas e inciertas que pudieren resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que, en el término de diez días, puedan comparecer ante el Juzgado a hacer uso de su derecho, si les conviene, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Germán Baños García.—El Secretario (Ilegible).

2970 Núm. 1315. 800 ptas.

★★

D. Germán Baños García, accidental Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 78/79, promovido por doña Micaela Herrero del Pozo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Sabero, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

“Urbana, en Olleros de Sabero, consta de edificio de planta y piso, destinado a vivienda, de una superficie de noventa y siete metros cuadrados y cubiles con patio y huerta anejos de una superficie de treinta y siete metros cuadrados. Forma toda única unidad urbana, que linda: Derecha entrando, Dionisio Pinto Arroyo; izquierda, terreno común; fondo, terreno común, y frente, camino”.

Por el presente, se cita a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieren resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta.—Germán Baños García.—El Secretario (Ilegible).

2971 Núm. 1316.—720 ptas.

★★

D. Germán Baños García, accidental Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 81/79, promovido por doña Antonia García Sánchez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Sabero, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

“Urbana en Sabero, a la calle Esterling, núm. 5. Compuesta de planta y piso destinado a una vivienda y planta baja destinada a local comercial, con una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados y patio anejo de ciento sesenta y siete metros cuadrados y diez decímetros cuadrados. Linda: Norte, Hros. de Fructuoso García Martínez; Sur, Avda. Esterling o de su situación; Este, Hros. de Fructuoso García Martínez, y Oeste, Caja de Ahorros de Sabero y Joaquín García de la Calle”.

Por el presente se cita a las personas ignoradas e inciertas que pudieren resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, a hacer uso de su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta.—Germán Baños García.—El Secretario (Ilegible).

2972 Núm. 1317.—800 ptas.

★★

Don Pascual Martín Villa, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 87/79, promovido por D. Isaías Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado con doña Hermenencia Bayón Ferreras, empleado y vecino de Portugalete, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1.—Urbana-casa en el pueblo de Sotillos de Sabero, Ayuntamiento de Sabero, en la calle Guzmán el Bueno, compuesta de planta y piso destinada a vivienda y hornera; tiene una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados: Linda: Derecha entrando, calle; izquierda, terreno

común; frente, carretera o calle de su situación, y fondo, Hros. de Wenceslao Blanco y terreno común.

2.—Finca rústica, prado riego, en Sotillos de Sabero, al sitio "La Peral". Tiene una superficie de trece áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Polígono 2, parcela 17. Linda: Norte, Trinidad Sánchez; Este, Hros. de Leovigildo Sánchez; Sur, terreno común, y Oeste, Hros. de Sixto Reyero y Dominica Sánchez".

3.—Finca rústica, prado riego en Sotillos de Sabero, al sitio "Tras la Iglesia". Polígono 2, parcela 33. Tiene una superficie de cinco áreas y veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, Agapito Reyero; Sur, casas y calle; Este, Eloína Álvarez, y Oeste, Piedad Álvarez.

4.—Finca rústica, prado riego en Sotillos de Sabero, al sitio "Tras la Iglesia". Polígono 2, parcela 31. Tiene una superficie de cinco áreas y veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, Agapito Reyero; Sur, casas y calle; Este, Hros. de Flora Díez, y Oeste, Eloína Álvarez.

5.—Finca rústica, prado en Sotillos de Sabero, al sitio "Truébano". Polígono 3, parcela 53. Tiene una superficie de doce áreas y ochenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur, Hros. de Sixto Reyero; Este, Hros. de Felipe Sánchez, y Oeste, Hulleras de Sabero y Anexas.

6.—Finca rústica en Sotillos de Sabero, al sitio "Rezuelo". Polígono 2, parcela 66. Tiene una superficie de tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, con la 64 de Aquilino Sánchez Barro; Sur, con la 58 de Fernando González; Este, con la 58 de Fernando González, y Oeste, con la 59 de Hros. de Leovigildo Sánchez.

7.—Finca rústica en Sotillos de Sabero, al sitio "Rezuelo". Polígono 2, parcela 69. Tiene una superficie de dos áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, con la 71 de Hros. de Leovigildo Sánchez; Sur, monte; Este, con la 70 de Piedad Álvarez, y Oeste, con la 68 de Hros. de Wenceslao Blanco.

8.—Finca rústica en Sotillos de Sabero, al sitio "Susana Cimera". Polígono 1, parcelas 4 y 5. Tiene una superficie de veintidós áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, con la 138 de desconocido y monte número 459; Sur, Hros. de Domingo Díez Reyero; Este, Hros. de Wenceslao Blanco de la Fuente, y Oeste, Hros. de Felipe Sánchez Álvarez.

9.—Finca rústica, monte bajo U clase, en Sotillos de Sabero, al sitio "Devesa". Polígono 1, parcela 100. Tiene una superficie de diecinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, con la 106 de Hros. de Domingo Díez Reyero; Sur, con la 79 de Aquilina Fernández González; Este, con la 99 de Piedad Álvarez Fernández, y Oeste, con la 95 de Valentina González Sánchez.

10.—Finca rústica, erial jpastos U clase, en Sotillos de Sabero, al sitio "Carguesal". Polígono 1, parcela 59. Tiene una superficie de treinta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, con la 138 de desconocido y monte 459; Este, con la 58 de Hros. de Domingo Díez Reyero; Sur, con la 59 de Hros. de Sixto Reyero González, y Oeste, con la 60 de herederos de Faustino Martínez González.

11.—Finca rústica, cereal secano y prado secano en Sotillos de Sabero, al sitio "Vegas". Polígono 3, parcela 122. Tiene una superficie de doce áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Hros. de Domingo Díez Reyero; Sur, con la 121 de Hros. de Domingo Díez Reyero; Este, camino, y Oeste, con la 125 de Hros. de Domingo Díez Reyero.

Por el presente se cita a aquellas personas inciertas e ignoradas que pudieren resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Pascual Martín Villa.—El Secretario (Ilegible).

2974 Núm. 1293.—2.640 ptas

Juzgado de Distrito
número dos de León

Cédula de notificación
y emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de cognición núm. 29 de 1980, seguido en este Juzgado a instancia de la Entidad Distribuidora de la Construcción, S. L., con domicilio en León, representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Roberto Cañón García, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al expresado demandado D. Roberto Cañón García, por medio de la presente, para que en término de seis días comparezca en autos conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y una vez que comparezca se le concederán tres días para contestar la demanda en la forma prevista por la Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Roberto Cañón García, en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en León, a siete de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Ilegible).

2990 Núm. 1308.—700 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Herreros de Rueda (León)

Se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Comunidad de Regantes de Herreros de Rueda, de la localidad de Herreros de Rueda, municipio de Cubillas de Rueda (León), a Junta General ordinaria, que se celebrará en la Casa de Concejo del citado Herreros de Rueda a las diez horas del día 29 del mes en curso en primera convocatoria, y a las once horas del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al año anterior que presenta el Sindicato.

3.º—Examen de las cuentas de ingresos y gastos que presenta el Sindicato correspondiente al año anterior.

4.º—Acuerdos para el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas de riego en la campaña del año en curso.

5.º—Nombramiento de Recaudador y Agente ejecutivo para el cobro de las derramas, tanto ordinarias como extraordinarias, que se establezcan por el Sindicato de Riegos de esta Comunidad.

6.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Herreros de Rueda, 4 de junio de 1980.—El Presidente, Marcelino Iglesias.

2997 Núm. 1301.—800 ptas.

Comunidad de Regantes

CASTRILLO DEL PORMA, SECOS
DEL PORMA Y VILLIMER

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, para la Junta General ordinaria, que se celebrará en los locales de la Casa Concejo de Castrillo del Porma (León), el próximo día 29 de junio de 1980, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete horas en segunda convocatoria, si procede, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria semestral que presentará el Sindicato.

3.º—Distribución de las aguas, según convenga.

4.º—Ruegos y preguntas.

Castrillo del Condado, a 13 de junio de 1980.—El Presidente, Francisco López López.

3027 Núm. 1302.—480 ptas.